

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC-.

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la Resolución No. **352-2026RES-400.300.24-001275-** del 08 de enero de 2026, conformó la lista de elegibles para proveer una (01) vacante en el empleo(s) de Carrera Administrativa TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367,GRADO 04 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, distinguidos con el código OPEC 221686, dentro del concurso público de méritos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, correspondía al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC-.

Que revisada la lista de elegibles establecidas por resolución para cada OPEC, se nombró en periodo de prueba, de acuerdo al estricto orden de méritos establecido en la lista de elegibles, al (a) la señor (a) ANGELA MARIA ARIAS PALACIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 42.150.980, quien ocupó el PRIMER lugar en la lista de elegibles de la OPEC 221686.

Que la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 048 del día 05 de febrero de 2026, nombró en periodo de prueba al(a) señor(a) ANGELA MARIA ARIAS PALACIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 42.150.980, en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 04, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No. 221686, quien ocupó el PRIMER lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. 352-2026RES-400.300.24-001275- del 08 de enero de 2026, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC,

Que mediante la Comunicación Oficial No. 001756 del día cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), remitida al correo electrónico amariaspalacio@gmail.com, se comunicó a la señora ANGELA MARIA ARIAS PALACIO el nombramiento efectuado en periodo de prueba.

Que el (la) señor(a) ANGELA MARIA ARIAS PALACIO, mediante correo electrónico del dieciocho, (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), solicitó prórroga para tomar posesión del empleo. En atención a dicha solicitud, mediante Comunicación Oficial No. 002895 del veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se concedió la prórroga solicitada y, en consecuencia, se le informó que la diligencia de posesión se llevaría a cabo el seis (6) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Que la señora ANGELA MARIA ARIAS PALACIO, a través del memorial enviado vía email, el día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), manifestó: *"Yo, Angela María Arias Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.150.980 de Pereira, respetuosamente me permito informar que, habiendo sido nombrada mediante el decreto 048 del 05 de febrero de 2026 en periodo de prueba en el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 04, de la planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; como resultado del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y encontrándome dentro del término de la prórroga concedida para la toma de posesión, he decidido desistir de posesionarme en dicho empleo. Agradezco a la entidad la atención brindada durante el proceso y la oportunidad otorgada."*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece: *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que la Alcaldesa del Municipio de Cartago, a través del Decreto 205 del 16 de Julio de 2026, derogó el acto administrativo mediante del cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al(a) elegible ANGELA MARIA ARIAS PALACIO, en el empleo de TÉCNICO



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE 100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC-.

ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 04, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; identificado con el código OPEC No. 221686.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No.19 del 16 de mayo de 2024, *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique”.*

Que en el Acuerdo 19 del 16 de mayo de 2024, determina el reporte de novedades, así:

“ARTÍCULO 11. REPORTE DE NOVEDADES PARA EL USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista.

PARÁGRAFO. El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.”

Que el mencionado Acuerdo 19, determina lo siguiente sobre el uso de listas de elegibles:

“ARTÍCULO 12. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba. 2. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se genere para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004; o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba. 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes”. 4. Cuando se requiera proveer empleos temporales. 5. Cuando en aplicación de normas de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa se prevea el uso de listas de elegibles en condiciones particulares.

ARTÍCULO 13. OPORTUNIDAD PARA USAR LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad no reporte de manera oportuna y durante la vigencia de la lista de elegibles, la novedad que genere movilidad o una vacante definitiva de un empleo de carrera administrativa no convocado, según sea el caso, dicha omisión será objeto de sanción por parte de la CNSC, previo debido proceso.”



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC-.

Que la Alcaldía de Cartago a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0., reportó las novedades surgidas con relación a la lista de elegibles del proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, entre ellas la lista conformada y adoptada en la Resolución No. **352-2026RES-400.300.24-001275-** del **08 de enero de 2026**, del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367,GRADO 04**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.221686.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Banco Nacional de Listas de Elegibles-BNLE del Portal SIMO 4.0, el día 04 de agosto de 2026, autorizó el uso de la lista, nombrar a quien continúa en posición meritoria, correspondiente a la elegible **EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.774.899**, quien ocupó la **SEGUNDA** posición, conforme a la autorización de uso de lista dada por la CNSC.

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del (de la) elegible **EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.774.899**, quien ocupó la **SEGUNDA** posición en la lista de elegibles del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367,GRADO 04**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

Que en el cargo con la OPEC No. 221686, cuya denominación es **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 04**, se encuentra nombrado (a) en provisionalidad el (la) servidor (a) público(a) **RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5.885.927**

Que para proceder al nombramiento en periodo de prueba del (de la) señor (a) **EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ALVAREZ**, en el cargo con la OPEC número 221686, cuya denominación es **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367,GRADO 04**, incluido en la lista de elegibles mediante Resolución **352-2026RES-400.300.24-001275-** del **08 de enero de 2026** de la CNSC, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de quien venía desempeñándolo en provisionalidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

"(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 - TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL -CNSC-.

méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto” (Subrayado por fuera de texto).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-096, 2018, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

(...)
“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integró el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa”.

(..)
“Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”.

Que el presente acto administrativo constituye un acto administrativo de ejecución, en tanto se expide en estricto y obligatorio cumplimiento de una lista de elegibles en firme conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, autoridad constitucionalmente competente para la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, sin que en su expedición exista margen de discrecionalidad para el nominador.

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, no habrá lugar a la interposición de recursos contra los actos administrativos de carácter general, ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario, la cual no se presenta en el presente caso.

Que, en consecuencia, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de un proceso de selección por mérito.

Que el presente acto administrativo se expide debidamente motivado en las razones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en la Jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Que la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, en el parágrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC-.

prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en consecuencia, se hace procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, en atención a la autorización de uso de lista, y dar por terminado un nombramiento provisional; una vez se le dé posesión del cargo, se entenderá terminado el nombramiento provisional mencionado.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa encargada del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Nombramiento en Periodo de Prueba.* Nómbrase en periodo de prueba al (a la) señor(a) **EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.112.774.899, en el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 04 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; vacante con la OPEC No. 221686; ***modalidad abierta***, dentro del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10; el elegible que se nombra ocupó el SEGUNDO lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. **352-2026RES-400.300.24-001275- del 08 de enero de 2026** de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el desempeño laboral será evaluado por el superior inmediato, conforme a la normatividad vigente. De obtener calificación satisfactoria, se solicitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada contará con diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del presente decreto para manifestar por escrito la aceptación del cargo y, una vez aceptado, con diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, el servidor público no podrá ser objeto de movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las previstas para el empleo provisto, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Terminación Nombramiento Provisional: Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al (a la) servidor (a) público (a) **RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.885.927; quien se desempeña en el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 04 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago; Valle del Cauca.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 264
(20 DE AGOSTO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL; COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional del (la) servidor(a) público(a) **RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO**, será a partir del día anterior a la posesión en periodo de prueba en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367,GRADO 04** de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; del (de la) señor(a) **EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.112.774.899; de lo cual la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano informará a las citadas personas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

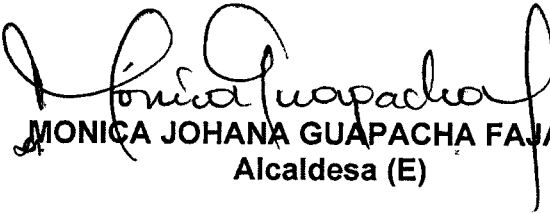
NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
EDWARD ALEJANDRO CARVAJAL ALVAREZ	edwar-08@hotmail.es
RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO	rubendfg9345@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


MONICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa (E)

Revisó: Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico
Gustavo A. Rojas, contratista Secretaría Jurídica
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria
Jairo Alberto Borja Alarcon. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno
Archivo: Decretos 2026